

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3819.

Artículo de oficio.

(Número 202.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las islas Baleares.

En la Gaceta de Madrid número 1578 del día 1.º del actual, se halla inserto el siguiente Real decreto.

Conformándome con las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, acerca de la necesidad de reformar en algunos puntos mi Real decreto de 27 de marzo de 1850, en que se establecen las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los Gobernadores de provincia y á los empleados y corporaciones dependientes de estos, por hechos relativos al ejercicio de sus funciones, oído el Consejo Real, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El plazo señalado al Gobernador de la provincia, en el art. 3.º del Real decreto de 27 de marzo de 1850, se amplía hasta 21 días, después de los cuales remitirá directamente las actuaciones al vice-presidente del Consejo real.

Segundo. Este cuerpo me consultará en el término de 31 días lo que se le ofrezca y parezca, por el ministerio de la Gobernación.

Tercero. Entenderá el Consejo real, en pleno, sobre las autorizaciones para proceder contra los Gobernadores de provincia, informando sobre todas las demas las secciones reunidas de Gracia y Justicia y Gobernación.

Cuarto. Hará las veces de auxiliar mayor, en las secciones reunidas para esta clase de expedientes, uno de los abogados fiscales del Consejo real.

Quinto. Si se remitiesen dos ó mas expedientes simultáneamente al Consejo, el vice-presidente señalará el turno y el día en que para cada uno empiece á cor-

rer su plazo, poniéndolo en conocimiento del ministerio de Gracia y Justicia.

Sexto. Pasados 60 días desde aquel en que principie á correr el plazo señalado para cada expediente, sin haberse concedido ó negado la autorización, el ministro de Gracia y Justicia comunicará las órdenes oportunas para que los tribunales puedan continuar las actuaciones.

Sétimo. En las autorizaciones para proceder contra los Gobernadores de provincia, cuando el ministro de la Gobernación esté conforme con el dictámen del Consejo real, me propondrá, de acuerdo con el Consejo de ministros, la resolución que estime mas acertada.

Octavo. En todo lo que no se altera por el presente decreto, continuará rigiendo el de 27 de marzo de 1850.

Dado en palacio á 29 de abril de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

Y he dispuesto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y demas efectos consiguientes. Palma 8 de mayo de 1857.—José María Marchessi.

(Número 203.)

Obras públicas.—El Excmo. Sr. Director general de obras públicas me dice con fecha 22 de abril último lo siguiente:

Excmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) ascediendo á lo solicitado por D. Juan Maria Villaverde se ha dignado autorizarle para que en el término señalado á D. Juan Perez Samnillan para verificar los estudios de desecacion de la Albufera de Aleudia en Palma de Mallorca que termina el último día del mes de noviembre próximo, ejecute los mismos estudios con sujecion á lo dispuesto en el artículo octavo de la instruccion de 10 de octubre de 1849; en la inteligencia de que esta autorización no le da derecho á la concesion definitiva sinó se estima conveniente ni á

indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practique.—Lo que traslado á V. S. para que preste al interesado los auxilios necesarios al objeto.

Se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Palma 11 de mayo de 1857.—José Mrria Marchessi.

(Número 204.)

Circular.—Por Real orden de 23 del pasado, y para llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha llamando 50,000 hombres al servicio de las armas, se dispuso que los Ayuntamientos empezaren el llamamiento y declaracion de soldados el día 21 del actual; y por otro Real decreto de 3 del corriente se mandó que el empadronamiento general de la poblacion se verificase en el mismo día 21. En la imposibilidad de que ambos servicios se verifiquen al mismo tiempo, y usando de las facultades que se me confieren por la espresada Real orden, he acordado preferir la egecucion del empadronamiento general y que se verifique en el día 21 del presente mes; aplazando el llamamiento y declaracion de soldados hasta el día 31 del mismo, y sin hacer alteracion en los demas plazos señalados de la mencionada Real orden.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial, para su cumplimiento por parte de las juntas municipales del censo de población y ayuntamientos de esta provincia. Palma 11 de Mayo de 1857.—José Maria Marchessi.

(Número 205.)

El día 14 del actual y demas que sean necesarios á las 11 de la mañana se continuará en la tienda del destacamento presidial, sito en el exconvento de monjas del Olivar, la venta en pública subasta de varios géneros de algodón, tapicería de lana y demas expresados en el anuncio de este Gobierno de provincia del día 24 de abril último, cuya subasta se verificará en los mismos términos y condiciones espresados en dicho anuncio.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta capital para conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta. Palma 11 de mayo de 1857.—Agustín Sevilla.

(Número 206.)

Sanidad.—Con esta fecha ha sido nombrado Subdelegado de Sanidad de medicina y cirujía del período de Inca á D. José Deharo, que reside en Alaró, en reemplazo de D. José Llampayas que renunció dicho destino.—Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y facultativos del distrito.—Palma 12 de mayo de 1857.—José Maria Marchessi.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION.

Orden general del 12 de mayo de 1857. en Palma.

Debiendo tener lugar en los días 21 y 22 del corriente las operaciones manda-

das practicar por real orden de 19 de marzo último, para la formacion del censo general de poblacion, y deseoso el Exmo. señor Capitan general de prestar como autoridad superior militar todo el auxilio y cooperacion que esté de su parte conforme al espíritu de la citada real orden, ha tenido por conveniente disponer, que el señor Gobernador de la plaza, dé las órdenes oportunas para que con toda brevedad se pase á sus manos una relacion por los cuerpos de Infantería, Artillería, Guardia Civil y Caballería, así como las Dependencias de E. M. é Ingenieros de todos los sargentos, cabos y soldados que puedan servir de escribientes en las mencionadas operaciones, á los cuales darán orden para que se presenten á las 12 del día 18 en las casas del muy I. Ayuntamiento de esta ciudad á fin de que tenga lugar la distribucion de los expresados individuos á los Sres. Concejales y sus adjuntos encargados de estos importantes trabajos. Un Ayudante de plaza se hará cargo de ellos y cuidará del arreglo indicado de acuerdo con el secretario de aquella ilustre corporacion.

Estos mismos individuos se presentarán á las 6 de la mañana en el dicho Ayuntamiento, acompañado cada uno de dos soldados que se emplearán igualmente en lo que fuere necesario los días 21 y 22 del corriente en que deben tener lugar las mencionadas operaciones, quedando en dichos dias cesantes de todo servicio y siendo reemplazados los que pertenezcan á cuerpo para el que pueda corresponderles, por los del empleo inmediato inferior, procurando los Sres. jefes respectivos de que los que se habiliten para cabos en estos dias, reunan en lo posible las circunstancias que se requieren al efecto.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para el mas puntual cumplimiento.—El Coronel jefe A. de E. M.—Marques de casa Arizon.

COMISION DE LIQUIDACION

DE ATRASOS

del personal y material de la provincia de las Baleares.

Relacion de los individuos cuya liquidacion general de haberes ha pasado á esta comision la contaduría de Hacienda pública en cumplimiento de lo que previene el art. 2.º de la Real orden de 30 de enero de 1852.

Créditos á los cuales corresponden títulos de 1.ª clase.

- Boyer D. Juan, lego observante de Palma.
- Carbonell D. Miguel, presbítero mínimo de Palma.
- Desiderio D. Antonio, presbítero dominico de Palma.
- Martorell D. Ramon, presbítero dominico de Palma.
- Mir B. Nicolás, lego observante de Inca.
- Pruna D. Jaime, presbítero trinitario de Palma.
- Ramis D. Juan, presbítero dominico de Palma.

Créditos correspondientes á títulos de 2.ª clase.

- Adrover D. Juan, presbítero carmelita de Palma.
- Anglada y Vall D. Juan, presbítero observante de Mahon.
- Arnau D. Pedro, presbítero agustino de monte Toro.

Arrom y Oliver D. Juan, presbítero observante de Palma.

Ballester y Moll D. Rafael, presbítero observante de Palma.

Bou y Roig D. Mateo, diácono observante de Llummayor.

Cardona y Pires D. Miguel, presbítero agustino de Ciudadela.

Cáimari D. Pedro, presbítero dominico de Palma.

Cladera D. Juan, presbítero observante de Llummayor.

Coll D. Miguel, presbítero agustino de Felanitx.

Compañy D. Jaime, presbítero observante de Palma.

Fidelich D. Antonio, presbítero observante de Ciudadela.

Ferragut D. Jaime, lego mínimo de Sineu.

Ferrer y Albertí D. José, lego mínimo de Palma.

García D. Juan, diácono mínimo de Palma.

Lladó y Llabrés D. Jaime, presbítero dominico de Palma.

Manera D. Miguel, lego observante de Palma.

Marques D. Francisco, presbítero agustino de monte Toro.

Maricó D. Bernardo, presbítero observante de Ciudadela.

Mora D. Francisco, presbítero agustino de monte Toro.

Nadal D. Juan, subdiácono dominico de Palma.

Nicolau D. Pedro Pablo, presbítero mínimo de Santa Maria.

Ordines D. Antonio, presbítero dominico de Palma.

Pascual D. Miguel, presbítero Agustino de Palma.

Picornell D. Salvador, presbítero cartujo de Valldemosa.

Puig D. Pedro Antonio, presbítero agustino de Felanitx.

Ramis D. Antonio, presbítero trinitario de Palma.

Ramonell D. Jaime, presbítero dominico de Palma.

Real y Florit D. Juan, presbítero mínimo de Palma.

Rosas y Rodriguez D. Jaime, presbítero observante de Ciudadela.

Sampol D. Pedro José, presbítero mínimo de Palma.

Santandreu D. Bartolomé, presbítero mínimo de Palma.

Serra y Flores D. Francisco, presbítero agustino calzado de Menorca.

Tegidor y Serra D. Raimundo, presbítero observante de Mahon.

Torres D. Miguel, presbítero cartujo de Valldemosa.

Vidal D. Antonio, presbítero agustino de Palma.

Vives D. Vicente, presbítero dominico de Manacor.

Vives y Salas D. Juan, presbítero dominico de Pollensa.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que los interesados ó bien sus representantes, presten la conformidad en el término de un mes, contando desde la fecha, de diez á doce de la mañana, en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, pasado cuyo tiempo se considerarán conformes con la liquidacion practiada á todos los que no la hayan prestado, sin que sirva ninguna clase de reclamacion. Palma 9 de mayo de 1857.—El presidente, José Bustinduy.—El secretario, Baulista Veirel.

COMISION PROVINCIAL

de Instruccion primaria de las Baleares.

Debiendo celebrarse en el mes de junio próximo las oposiciones para la provision de los magisterios vacantes de instruccion primaria, esta comision ha resuelto admitir solicitudes hasta el dia 10 del mismo mes inclusive.

Escuelas vacantes de niños.

La elemental de Mahon dotada con 3,000 rs.

Las de igual clase de

Alayor con 4,000 rs.

Campos con 3,320

Alaró con 3,000

Esporlas con 3,000

De niñas.

La de Felanitx con 3,334 rs.

La de Manacor con 3,334

La de Llummayor con 2,666

La de Santañy con 2,000

La de Campos con 2,000

La de Muro con 2,000

La de Artá con 2,000

La de Algaida con 2,000

La de Villa-Carlos con 2,000

La de Alaró con 2,000

La de Alayor con 2,000

Estas cantidades serán pagadas de los fondos municipales, y los agraciados disfrutarán de casa para si y su familia y demas emolumentos de reglamento.

Al tenor de la real orden de 7 de junio de 1850, se proveerán las demas escuelas que vacaren y cuyos expedientes quedaren oportunamente concluidos.

Los aspirantes deberán acompañar á las solicitudes: fé de bautismo el título original ó su copia legalizada y una certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en que acrediten su conducta. Las opositoras además de los indicados documentos presentarán labores propias de su ser ó sin concluir. Palma 9 mayo de 1857.—El Presidente.—José María Marchessi.—P. A. de la C. P.—Bartolomé Alvarez, Srio.

Vacantes de escuelas.—La elemental de niños y la de igual clase de niñas de San Lorenzo sufragáneo de Manacor dotada la primera con 2,000 reales vellon y la segunda con 1334 reales, casa suficiente para el maestro ó la profesora y su familia y demas emolumentos de reglamento.

La escuela elemental de niños de Villafranca dotada con 2,000 rs. vn. con los mismos emolumentos. Las de igual clase de los pueblos Fornalutx, Estallenchs, Bañalbufar y Deyá con la misma dotacion é iguales emolumentos.

Los aspirantes á los citados magisterios dirigirán sus solicitudes documentadas á esta secretaria dentro el preciso término de un mes. Palma 12 de mayo de 1857.—El presidente, José María Marchessi.—P. A. de la C. P.—Bartolomé Alvarez, Srio.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion n.º 14.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por medio de personas autorizada al efecto en la forma que previene la real orden de 23 de febrero de 1857, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha

deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

INTERESADOS.		Núm. de salida de las liquidaciones.	
BALEARES.			
D. Cosme Mas.		22,783.	D. Juan Luis Martorell.
D. Juan Mayol.		22,784.	
D. Santiago Navasones.		22,785.	D. Pedro Raimundo Mora.
D. Juan Oliver.		22,786.	
D. Salvador Vidal.		22,787.	D. Juan Mir.
D. Damian Serra.		22,788.	
BALEARES.			
D. Juan Luis Martorell.		22,777.	D. Francisco Mostre.
D. Pedro Raimundo Mora.		22,778.	
D. Juan Mir.		22,779.	D. Miguel Mulet.
D. Francisco Mostre.		22,780.	
D. Miguel Mulet.		22,781.	D. Gabriel Miralles.
D. Gabriel Miralles.		22,782.	

Madrid 1.º de mayo de 1857.

V.º B.º

El Director general, Presidente. — Ocaña.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Barcelona.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Anuncio.—Por promocion de D. Venancio Gonzalez Valledor á la Categoria de término ha quedado vacante una de ascenso correspondiente á la facultad de Filosofia, Seccion de ciencias físico-matemáticas, la cual debe proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma seccion que tengan la antigüedad prescrita en el art. 146 del plan de estudios, y el grado de licenciado en ciencias físico-matemáticas conforme al Real decreto de 17 de febrero de 1854.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes contado desde la publicacion de ese anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos prevenidos en la seccion 5.ª título 3.º del Reglamento. Madrid 30 de abril de 1857.—El Director general.—Eugenio de Ochoa.

Lo que se publica de orden del M. I. señor Rector accidental. Barcelona 6 de mayo de 1857.—El secretario general, Agustín Puebla Tolin.

Anuncio.—Por fallecimiento de don Pedro Lozada, ha quedado vacante una categoría de ascenso correspondiente á la facultad de filosofía, sección de literatura, la cual debe proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma sección que tengan la antigüedad prescrita en el artículo 116 del plan de estudios, y el grado de licenciado en literatura conforme al Real decreto de 17 de febrero de 1854.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos prevenidos en la sección 3.ª título 5.º del Reglamento. Madrid 30 de abril de 1857.—El director general, Eugenio de Ochoa.

Lo que se publica de orden del M. I. señor Rector accidental. Barcelona 6 de mayo de 1857.—El secretario general, Agustín Puebla Tolin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Deyá.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este año con sus recargos estará expuesto al público en la casa consistorial de la misma por espacio de 8 días á contar desde la fecha inclusive: los contribuyentes, á él que se consideren agraviados presentarán sus reclamaciones al Ayuntamiento por escrito dentro de los ocho días indicados, y de no hacerlo les pasará el perjuicio que haya lugar. Deyá 11 de mayo de 1857.—El presidente, Miguel Ripoll, Alcalde.—P. A. D. A. Bernardo Ripoll, Srio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE INCA, provincia de las Baleares.

D. Jacinto de Alcover, Juez de primera instancia del Partido de Inca, provincia de las Baleares.

Por el presente se emplaza á Andres Pascual, de la vecindad de Binisalem, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro el término de tercero día comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda, que le han promovido Nicolas, Juan, Magdalena y Juana Ana Pascual sus hermanos, sobre declararles pobres para poderle reclamar despues en juicio sus correspondientes derechos de legítima. Inca cinco mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Jacinto de Alcover.—P. S. M.—Bernardo Roca, Escribano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del partido de Mahon.

D. Ignacio Cortils Vidal, Juez de primera instancia del partido de Mahon, etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan y Sebastian Femenias y Rindavets hijos de Sebastian y de Maria consortes difuntos, ausentes de esta Isla en ignorado paradero, para que dentro de noventa dias que por único término se les señalan, se presenten á usar de su derecho por sí ó por medio de procurador con poder bastante, en el juicio voluntario de testamentaria promovido en este Juzgado y

actuacion del infrascrito escribano, por sus hermanos Matias y Gregorio Femenias y Rindavets de este vecindario acerca los bienes dejados por los referidos sus padres Sebastian Femenias y Reyes y Maria Rindavets y Preto, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Mahon de Menorca á 9 de mayo de 1857. Ignacio Cortils Vidal.—P. S. M.—Jaime Villalonga, Escribano.

OBISPADO DE MALLORCÁ.

Nos D. Miguel Salvá, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Mallorca etc. etc.—A todos aquellos á quienes toca ó tocar pueda lo contenido en el presente edicto, hacemos saber que hemos acordado proveer en riguroso concurso con arreglo á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, leyes del reino y concordatos vigentes entre la Santa Sede y la Corona de España, los curatos vacantes en esta nuestra Diócesis que abajo se espresarán, los que por resulta de translaciones de los actuales párrocos ú otra causa canónica vacaren dentro de cuatro años contados desde la fecha del presente edicto, y los demas curatos propios y beneficios que tengan aneja la cura de almas, vacantes en la actualidad si las circunstancias del tiempo y la mayor utilidad de las iglesias parroquiales no nos aconsejaren reservas para otro concurso su provision. Los ejercicios literarios de oposicion se harán por el método denominado de Benedicto XIV, señalándose á todos las mismas cuestiones y casos de moral, el mismo tema para la plática y los mismos párrafos de catecismo de San Pio V para su traduccion, debiendo las contestaciones, plática y traduccion estenderse por escrito dentro del plazo que se prelijará y entregarse por todos los opositores en pliego cerrado, con las formalidades de que podrán enterarse préviamente en nuestra secretaria de Cámara. Por tanto, llamamos, citamos y emplazamos á todos los que teniendo la edad y demas requisitos necesarios para optar á beneficios curados incluso los individuos del clero regular habilitados competentemente, aspiren al obtento de los mencionados curatos para que comparezcan personalmente ó por medio de apoderado, en nuestra secretaria de Cámara á firmar oposicion en dicho concurso dentro del plazo de cuarenta dias contados desde la fecha; en la inteligencia de que para ser admitidos en clase de opositores, deberan exhibir la fé de bautismo (legalizada si no fuesen naturales de esta Diócesis y con las correspondientes letras testimoniales y comendaticias de su respectivo ordinario), y todos un certificado de sus estudios y grados academicos, los titulos originales de su ordenacion y no siendo tonsurados, un atestado del Rector del seminario conciliar ó Universidad literaria donde hayan estudiado, y del párroco del pueblo de su naturaleza ó vecindad que justifique su buena conducta moral y política, con los demas documentos que acrediten sus méritos y servicios. Concluidos los ejercicios y examinados por los Jueces del concurso los escritos, procederemos á proponer y nombrar en la forma y términos que por derecho corresponda, al que en vista de todas sus circunstancias y merecimientos juzgaremos mas digno é idóneo para cada uno de los curatos mencionados, los cuales declaramos desde ahora que deberan entenderse conferidos con sujecion al arreglo de Parroquias que se haya hecho ó hiciere á tenor de lo prevenido en el último concordato.—Y para que llegue á noticia de todos, espedimos el presente edicto que mandamos sea publicado en nuestra santa Iglesia y fijado despues en los lugares de costumbre, pasándose copia al señor Gobernador de la provincia para que se sirva disponer su insercion en el

Boletín oficial, y al Administrador de la Imprenta Nacional para igual fin en la Gaceta de Madrid con arreglo á la Real orden de 26 de agosto de 1845. Dado en nuestro Palacio episcopal de Palma á nueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Miguel, obispo de Mallorca—Sello—Licenciado D. Teodoro Alcover Presbítero, Vice-secretario.—Curatos propios ó Iglesias vacantes que espresamente se sacan á concurso.—Curato de Inca vacante por traslacion de D. Bartolomé Morlá.—Curato de Soller vacante por traslacion de D. Pedro José Llompart.—Curato de Petra vacante por fallecimiento de D. Lucas Juan.—Hay dos rúbricas.

Es copia auténtica.—Palma 10 de mayo de 1857.—Miguel, obispo de Mallorca.

Parte no oficial.

EFFECTOS DE LA ACTUAL EXTRACCION DE PLATA.

Una especie de pánico reina actualmente en todo el continente á consecuencia de la escasez de plata, cuyo numerario, de poco tiempo á esta parte, ha ido desapareciendo con sorprendente rapidez de varios Bancos y centros comerciales. En todos ellos se han adoptado medidas mas ó menos eficaces á fin de contener esta calamidad, y en algunas partes hasta se ha acudido al Gobierno para que no permita salir del reino esas enormes cantidades de plata en pasta. No se pasa día sin que nos lleguen de varios puntos de Europa noticias mas ó menos detalladas de este fenómeno, como igualmente de las providencias que para cortar este mal se han tomado en algunas naciones y en ciertos establecimientos.

El Banco de Francia elevó dias pasados su descuento al 6 por 100 sin ocultar que su objeto era reprimir la exportacion de monedas de cinco francos. Estas monedas, segun parece, eran tan buscadas en los mercados extranjeros, que ciertos especuladores pagaban un premio de 3 francos por 1,000 de plata, dando ellos esta cantidad en oro. No hace mucho tiempo que se daba el mismo precio á corta diferencia en el cambio de igual cantidad de plata por oro. Ahora falta ver si este aumento en el precio del descuento será suficiente para reprimir la exportacion de las monedas de cinco francos, cortando así su tendencia á emigrar á la otra parte del Canal. Y no es solamente en Francia en donde se deja sentir este mal, sino que la escasez de monedas de plata, haciéndose sentir al propio tiempo en otros países, concluirá seguramente por complicar é introducir perturbaciones en las transacciones de algunos Bancos y Bolsas, cuyos elementos de existencia son poco fuertes para resistir esta crisis.

Segun refiere el *Diario de Ginebra*, el Banco de Turin «no sabe que hacer.» No obstante de que en cada diligencia que llega de Lion vienen algunos miles de francos en monedas de plata, estas desaparecen en un abrir y cerrar los ojos. «Cada semana se exportan millones de coronas con gran perjuicio del comercio.» En Berlin sucede otro tanto. El numerario de plata en el Banco Real de Prusia ha experimentado una baja de un millon de thalers en el mes de julio, de un millon y medio en agosto, y de otro millon en la primera quincena de setiembre. Durante las seis últimas se-

manas el Banco Real de Prusia subió dos veces, de un uno por ciento, su tarifa de descuento, poniéndolo del 4 al 6.

El Austria ha elevado tambien su premio de una manera análoga, despues de haber sostenido su tarifa normal de 4 por 100 durante muchos años con autorizacion del Gobierno, al cual convenia mantener este tipo.

Iguales medios se han adoptado asimismo en los Bancos de Colonia y Francfort, cuyos directores llegaron hasta el extremo de declarar que no admitirian proposicion alguna ni aceptarían ningun negocio que pudiese ser resultado de esta escasez de numerario. En Hamburgo, las medidas restrictivas adoptadas por el Banco en la presente ocasion, han parecido producir buenos resultados respecto á este asunto, puesto que á fines de setiembre los precios corrientes del descuento en aquella ciudad eran tan exorbitantes (9 por 100 en el papel de primera clase) que, segun partes telegráficas, se embarcaron últimamente en Lóndres para aquella plaza mas de 10,000 libras en plata á pesar de que la tendencia general del curso de la plata en pasta, algunos meses atrás era, hácia Lóndres, si bien de tránsito para los mercados orientales. Este es, despues de todo, el destino ulterior de las consignaciones argentíferas de las diferentes partes de Europa.

La extraccion de la plata en Inglaterra es muy pequeña comparada con la de las demas naciones. Hace tanto tiempo que hemos adoptado el oro como divisa de nuestras operaciones mercantiles, que el valor total de la moneda de plata en circulacion en el Reino-Unido ha disminuido poco mas de lo regular y de lo que se requiere para que puedan verificarse con desembarazo las transacciones mercantiles entre las clases mas bajas del reino. Háse calculado, no obstante, que el valor de la plata en circulacion en el Reino-Unido, de algunos años á esta parte, ha disminuido de unos 12 millones, mientras que el del oro ha sabido de 70 á 100 millones. En el Continente ha sucedido lo contrario. En Francia especialmente, en donde el oro y el papel moneda, excepto en Paris, eran muy poco empleados y hasta raramente vistos fuera de algunas ciudades de primer orden, y donde el prurito de atesorar dinero se habia difundido extensamente entre la poblacion, se suponía que la suma total de plata en especie existente, mas bien mas que ménos, era de 120 millones de libras esterlinas. En Prusia, Austria, Bélgica y las ciudades Anseáticas, abundaba asimismo la moneda de plata en circulacion, si bien quizá en mas cortas proporciones. En resumen, el Continente no es más que una mina de plata, cuya exportacion para la India y la China ha tomado, de dos años acá, una extension desmedida. Los anuncios que periódicamente hemos publicado de las exportaciones de plata en barras verificadas cada dos meses en las malas de la India, bastaban para dar una idea de este conflicto. Algunas sumas de la exportacion total procedía de Méjico ó de los Estados-Unidos. Con todo, desde principios de año, solamente en el puerto de Southampton se han embarcado cuatro ó cinco millones de libras esterlinas para el Este.

El aumento del precio del descuento, que como hemos dicho se ha verificado en Paris, Berlin y otras ciudades, podrá remediar el mal momentáneamente; pero es necesario no olvidar tampoco que este medio lleva consigo una nueva serie de males y de dificultades. Mientras que elevando el descuento de 4 á 6 por 100, ó mas alto aun, los Bancos ponen fin á la exportacion de la plata, impiden ó destruyen por otra parte en su propio país el desenvolvimiento comercial y toda suerte de empresas. El resultado puede conseguirse y quizá la necesidad obligue á recurrir á esta medida; pero debe ponerse que, á mas de irrogar grandes perjuicios, puede causar la ruina de un número considerable de industrias nacientes. El Gobierno francés ha

adoptado tambien otra medida contra las terribles consecuencias de la falta de la moneda de plata.

La casa de moneda de Paris acaba de celebrar un contrato con el Banco de Francia para la acuñacion de monedas de oro de menor valor que las que han circulado comunmente hasta ahora, especialmente de cinco francos, para reemplazar las de plata de igual valor. Estas monedas deben fabricarse en cantidades de 33,000 al dia ó sea por valor de 175,000 francos hasta que el total ascienda á 50 millones de francos. Por este medio, sin recurrir al aumento de precios pagados por los comerciantes por via de arreglo, el Gobierno del Emperador Napoleon espera remediar los inconvenientes creados por la reciente desaparicion de las monedas de plata en circulacion en Francia.

Anuncio.

OBSERVACIONES PRACTICAS

SOBRE LO ESTAT ACTUAL DE LA AGRICULTURA MENORQUINA.

REUNIDAS Y COORDINADAS

per los propietarios

D. RAFAEL FEBRER y ALBERTI y D. J. J. M.;

y publicadas

per

D. JULIO SOLER.

Cavaller de la Real orde Americana de Isabel la Católica, autor de un nou método per aprendrer el idioma inglés, etc.

Prospecto.

La obra que ofrezco al público, está llamada á llenar un vacío vivamente sentido por todos los propietarios y colonos de esta Isla; siendo por consiguiente su publicacion de una inmensa é incontestable utilidad é importancia. Si ella no tuviese otro mérito que el de sentar la primera piedra del edificio que tratamos de construir, esto, por si solo, la recomendaria á la consideracion de nuestros conciudadanos; pero tiene ademas la ventaja de que escitará el interes de todas las personas que se dedican al estudio é investigacion de cuanto puede interesar á la ciencia agronómica, puesto que el sistema que seguimos en esta Isla, difiere notablemente en algunos puntos del que prevalece en otras partes, conforme podrá verse en el curso de la obra que anuncio. El aprecio que por su habilidad y conocimientos prácticos merecen en el extranjero, y particularmente en la Argelia, los colonos menorquines, que, por circunstancias particulares, han tenido que ausentarse de la Isla, es un hecho que demuestra palpablemente que algo hay de bueno y aceptable en los procedimientos agricolas que constituyen la peculiaridad de nuestro sistema. Si á estas poderosas consideraciones se añade la de que nuéstras dos Subdelegaciones del Instituto Agrícola Catalan de San Isidro se dedican con laudable afán al mejoramiento de nuestro cultivo y á la introduccion de los adelantos de la agricultura moderna, quedará mas que completamente justificado el empeño con que he procurado vencer toda especie de obstáculos y difi-

cultades para que el referido trabajo, producto de una constante y laboriosa experiencia, viesse cuanto antes la luz pública. Debo añadir en obsequio de la verdad que sus autores se han resistido con razones plausibles á que su trabajo apareciese ante el público sin la correccion y madurez necesarias; pero creyendo, por mi parte, que el momento de la oportunidad, que decide el éxito de todas las cosas, habia llegado para la presente obra, salvando legítimos escrúpulos he conseguido se me autorizase para darla á la imprenta en el estado en que se halla. Ademas como un amigo é ilustrado compatriota D. Jaime J. Moncada se propone ampliarla bajo un punto de vista mas vasto y elevado, en una nueva publicacion escrita en nuestro idioma nacional y dedicada especialmente á dar á conocer el estado de nuestro cultivo á los que no poseen nuestro dialecto, quedará doblemente subsanado aquel reparo y cualquier otro que pueda nacer de la premura con que me he visto precisado á preparar su publicacion, la cual sin mi decidido anhelo se hubiera retardado ó quizás no habria llegado á realizarse.

La obra se dividirá en cinco partes. —La 1.ª estará destinada á dar una idea del método práctico que siguen los menorquines en la explotación de sus tierras. —En la 2.ª se explicarán los convenios que median entre los propietarios y aparceros, señalando los puntos en que aquellos merecen reformarse y en qué sentido. —La 3.ª tratará de los productos que se obtienen por medio de nuestro sistema y de los gastos que el mismo ocasiona. —La 4.ª manifestará las ventajas y perjuicios consiguientes á dicho sistema. —Y la 5.ª por último, se reducirá á dar una idea del estado en que se halla la arboricultura en este pais y de los medios de fomentarla.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Se publicará esta obra en cinco entregas; cada entrega comprenderá una de las cinco partes en que está dividida la obra. El precio de suscripcion será á razon de tres cuartos por pliego de impresion, adelantado el importe de seis pliegos ó sean dos reales vellon. El papel y tipo serán iguales al del presente prospecto.

La primera entrega saldrá á luz tan pronto como se reunan las suscripciones necesarias para costear la obra, la cual se calcula contendrá de 12 á 15 pliegos.

El producto liquido que resulte de esta publicacion se invertirá luego que se haya realizado, en un acto de beneficencia, distribuyéndose dicho producto entre las diferentes localidades en donde se reunan suscripciones y á proporcion de las que se liayan obtenido en cada una de ellas. La lista de suscritores y el número de ejemplares suscritos se publicará en *En el Eco de Menorca* para el debido conocimiento de los interesados.

El Editor.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Librería de Guasp, calle de Morey. — Librería de Gelabert, plaza de Cort y en el despacho de esta imprenta, tienda de Cabrer, plaza de Cort número 48.

Mercado de Iviza.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante la 1.ª quincena de este mes.

	Medida y peso mallorquin	libras	sueld.	din.	Medida y peso castellano.	Rr.	Cent.
Trigo.....	cuartera..	7	16	»	fanega.....	78	»
Cebada.....	»	3	18	»	»	39	»
Centeno.....	»	»	»	»	»	»	»
Maiz.....	»	»	»	»	»	»	»
Garbanzos.....	»	7	16	»	arroba.....	14	86
Arroz.....	arroba.....	1	14	6	»	23	40
Aceite.....	cuartan ...	1	11	6	»	64	»
Vino.....	cuartin....	3	12	»	»	20	62
Aguardiente.....	»	9	12	»	»	33	»
Carne, vaca.....	libra.....	»	»	»	libra.....	»	»
Carnero.....	»	»	10	6	»	8	17
Tocino.....	»	»	16	6	»	12	25
Trigo, candeal.....	cuartera..	»	»	»			
Habas.....	»	6	»	»			
Habichuelas.....	»	7	16	»			
Guijas.....	»	5	14	»			
Leña.....	quintal....	»	4	2			
Carbon.....	»	»	18	»			
Algarrobas.....	»	1	4	»			

Iviza 16 de marzo de 1857.

El Alcalde.—Ignacio de Arabi, antes Llobet.

Mercado de Manacor.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la 2.ª quincena de marzo último.

	Medida y peso mallorquin	libras	sueld	din.	Medida y peso castellano.	Rs.	cént.
Trigo.....	cuartera ..	5	14		fanega.....	56	50
Centeno.....	idem...				idem...		
Cebada.....	idem...	3	6		idem...	32	89
Garbanzos.....	idem...				idem...		
Arroz.....	arroba.....	1	17	6	arroba.....	24	57
Aceite.....	cuartan ...	1	9		idem...	37	80
Vino.....	cuartin....	2			idem...	13	29
Aguardiente.....	idem...	7	10		idem...	49	83
Vaca.....	libra.....				libra.....		
Carnero.....	idem...		7		idem...	4	66
Tocino.....	idem...				idem...		
Trigo candeal.....	cuartera...	6	12		fanega.....	65	81
Habas.....	idem...	5			idem...	50	32
Habichuelas.....	idem...	8			idem...	79	72
Guijas.....	idem...				idem...		
Leña.....	quintal....		4	6	quintal....	3	
Carbon.....	idem...	1			idem...	13	27
Algarrobas.....	idem...	1	4		idem...	15	94
Almendron.....	idem...				idem...		
Queso.....	idem...	12			idem...	159	44
Lana.....	idem...				idem...		

Manacor 31 de marzo de 1857.

El teniente de alcalde.—Jaime Mas.